

Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/074 DE 2016

CONTRATO:
CONTRATISTA:
VALOR DEL CONTRATO:
NIT:

COMPRAVENTA
NEX COMPUTER S.A.
\$55.990.000 IVA INCLUIDO
8301110570-1

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.388, expedida en Florencia, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ NIETO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.004.422 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **NEX COMPUTER S.A.**, Nit N° 830110570-1, que por escritura pública No. 0002504 de Notaría 25 de Bogotá del 7 de octubre de 2002, inscrita el 22 de octubre de 2002 bajo el número 00849612 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada NEX COMPUTER S.A. y podrá usar la sigla NEX COM S.A., Que por escritura pública número 0001653 de notaría 40 de Bogotá del 25 de junio del 2008, inscrita el 14 de julio del 2008 bajo el número 01227918 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de Nex Computer S.A. y podrá usar la sigla Nex Com S.A. por el de Nex Computer S.A., que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, que se registró por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante Resolución R No. 642 del 03 de agosto del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEOBEAMS, PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 025 de 2016. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de agosto de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 09 de agosto de 2016 al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30, Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas el 16 de agosto del 2016. 4) La Universidad, recepción cinco (05) propuestas, presentadas por INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S., ANDIVISIÓN S.A.S., UNIÓN TEMPORAL IMPOMILENIO 2016, SISTETRONICS LTDA Y NEX



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: vicedadmi@unicauca.edu.co

REGISTRO DE DIF. CEB452033

ISO 9001:2015-CEB452033

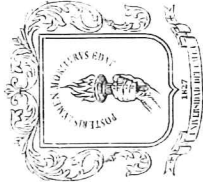
ISO 9001:2015-CEB452033

ISO 14001:2015-CEB452033

VICE ADM 31 OCT*16 #10846

2177-Alex

COMU 25



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/074 DE 2016

COMPUTER S.A., las cuales fueron calificadas jurídica, financiera y técnicamente. 5) El 19 de agosto de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas, las cuales una vez iniciado el estudio de los documentos de habilitación se estableció que la firma Internacional de Cámaras y Lentes S.A.S, no aporta la experiencia solicitada en el pliego y no subsana dentro del tiempo otorgado para hacerlo, con lo cual su oferta se declara como NO HÁBIL. 6) Con cuatro (4) ofertas habilitadas, en la audiencia pública se realiza el proceso de subasta pública presencial mediante puja dinámica. 8) Con el resultado obtenido del desarrollo de la Subasta Pública y de acuerdo al concepto emitido por el del área de contratación, el señor Rector Delegatario decide mediante resolución Rectoral No. 819 del 2016, adjudicar el proceso contractual a la empresa NEX COMPUTER S.A. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** EL VENDEDOR se obliga por su propia cuenta y riesgo con la Universidad a **VENDER E INSTALAR VIDEOBEAMS, PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS** anexo al presente, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 025 de 2016 y la propuesta presentada por EL VENDEDOR el día 19 de agosto de 2016, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$55.990.000)**, incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al VENDEDOR, el valor del contrato, 100% contra entrega, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. **3)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 723 de 2013, y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. **4)** Certificación de ingreso de los bienes al Almacén de la Universidad. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL pago que en virtud de este contrato obliga a la Universidad, se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 201601836 del 07 de junio de 2016, 201601914 del 14 de junio de 2016, 201601129 del

5



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 - Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicca@unicauca.edu.co



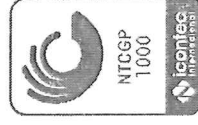
Universidad
del Cauca

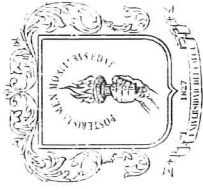
CONTRATO 2.5.31.3/074 DE 2016

13 de abril de 2016, 201601351 del 27 de abril de 2016, 201601900 del 13 de junio de 2016 y 201601768 del 1 de junio de 2016 expedidos por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de hasta 45 días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, que se entiende con la aprobación de las garantías. El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES: 1. DE EL VENDEDEDOR:** 1) Suministrar e instalar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, los elementos contratados, de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Universidad, según lo establecido en el ANEXO 03 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, el cual forma parte integral del presente. 2) Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la Universidad la garantía del fabricante, por el término establecido, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. 3 "características Técnicas". 3) Hacer entrega de la totalidad de los equipos en la División de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca. 4) Reemplazar e instalar la(s) pieza(s), elemento(s) o materiales que presenten defectos en su diseño, fabricación, construcción, calidad de los materiales o instalación sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato. 5) Suministrar el servicio de asesoría técnica, proporcionada por el personal técnico y profesional ofrecido en la propuesta. 6) Realizar el mantenimiento post-venta durante un término de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento comprenderá los costos de desplazamiento e instalación, rectificación, ajuste, reemplazo de materiales y piezas necesarias para que el mobiliario adquirido quede en excelentes condiciones funcionales, estéticas. 7) Garantizar la disponibilidad de los repuestos o partes que integran cada uno de los elementos objeto del presente proceso de selección. De no tener dicha disponibilidad de repuestos o partes, EL VENDEDOR a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. 8) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 9) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad - CREE, si aplica, de los empleados de EL VENDEDOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 12) Suscribir los documentos

5



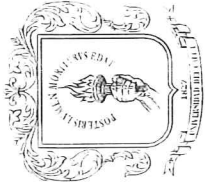


CONTRATO 2.5.31.3/074 DE 2016

contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. 13) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. **2. DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL VENDEDOR para la ejecución del contrato. 3) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. 4) Efectuar los trámites necesarios para el pago. 5) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte de EL VENDEDOR, de los documentos requeridos. 6) Liquidar el contrato en caso de que aplique. 7) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer a EL VENDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el Acta de Recibo a Satisfacción. 2) Colaborar con EL VENDEDOR para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL VENDEDOR. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a EL VENDEDOR. 5) Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTIAS:** EL VENDEDOR deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales

5





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.3/074 DE 2016

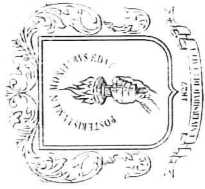
vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya:

a) Garantía de Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con un tiempo igual al contrato y un (1) año más, contado a partir de su perfeccionamiento. **c) Provisión de repuestos y accesorios:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con un tiempo igual a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibo a satisfacción. **d) Salarios y prestaciones sociales:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO:** El plazo de las garantías se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre el supervisor y VENDEDOR serán resueltas por el Vicerrector Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

5
1



Vicerrectoría Administrativa, Calle # No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pg. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicadmi@unicauca.edu.co



Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca

CONTRATO 2.5.31.3/074 DE 2016

Se aplican y tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por EL VENDEDOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima tercera, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán el seis (06) de octubre del 2016.

LA UNIVERSIDAD

EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

ALG/LCP

5

EL VENDEDOR

CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ NIETO
Representante Legal



Vicerrectoría Administrativa, Calle # No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicoadm@unicauca.edu.co

ITUCP1000-01/CLER5002 ATQCP1000-EP-SEP05046

ISO 9001-SE-CE-05046

ISO 9001-SE-CE-05046